



**AVISO NÚM. 2020-0143  
(15 DE MAYO DE 2020)**

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 14 de mayo de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA , informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00221-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 041 expedido por el alcalde de Orocué Casanare el 11/05/2020, por el cual se dispuso lo siguiente: i) Adoptar el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 y en consecuencia, ordenar el aislamiento preventivo desde el 11 hasta las cero horas del 25 mayo de 2020, con las excepciones allí establecidas. ii) El cede de atención al público personalizado en todas las oficinas de la administración municipal de Orocué, precisando que ésta seguirá funcionando y prestando los servicios que no sean de emergencia de manera virtual. iii) Adoptar la Resolución 0666 expedida por el Ministerio de Salud y Seguridad Social, como medida de protocolos de seguridad, con el fin de prevenir el contagio del covid-19. iv) Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa del covid-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo en casa o similares. v) Garantizar el servicio público de transporte terrestre, fluvial de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería en la jurisdicción del municipio de Orocué en los casos estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria en mención. vi) Suspender el transporte doméstico por vía aérea en la pista del municipio de Orocué en el periodo de aislamiento decretado. vii) Decretar toque de queda en la jurisdicción del municipio de Orocué desde las 8 pm hasta las 5 am durante el tiempo que dure el estado de emergencia económica, social y ecológica generado por el covid-19. viii) Velar porque no se impida, obstruya o restrinja el ejercicio de los derechos del personal médico. ix) Indicó que la inobservancia de lo allí dispuesto en atención a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, conlleva a las sanciones correspondientes. fue proferido en desarrollo de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada en todo el territorio nacional, pues en su parte motiva cita el Decreto legislativo 637 del 6 de mayo de 2020, por el cual se declara estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, extendiéndolo a 30 días. Igualmente trae a colación los Decretos 457, 531, 593 y 636 de 2020, señalando que, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar a salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del covid-19, garantizando el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no se deben interrumpir, atendiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo y el Ministerio de Salud y la Protección Social, señalando además que mediante Decreto 418 de 2020, se dictaron medidas transitorias en materia de orden público, para prevenir y controlar que se expanda el virus en mención, para lo cual el alcalde como primera autoridad de policía del municipio,

debe impartir las órdenes que se requieran en aras de proteger la seguridad ciudadana, la protección de los derechos y las libertades públicas.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00221-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", written over a horizontal line.

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General